

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

G/TBT/N/ARG/208

24 de enero de 2007

(07-0337)

Comité de Obstáculos Técnicos al Comercio

Original: español

NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

1. Miembro que notifica: <u>ARGENTINA</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2):
2. Organismo responsable: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de telefax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios Web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente:
3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [X], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], o en virtud de:
4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Pilas y baterías.
5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: Fuente de Energía Eléctrica Portátil: Prohibiciones y Certificación de Pilas y Baterías” (5 páginas, en español).
6. Descripción del contenido: Prohibición, en todo el Territorio Nacional, de la fabricación, ensamblado e importación de pilas y baterías primarias, con forma cilíndrica o de prisma, comunes de carbón zinc y alcalinas de manganeso, cuyo contenido de mercurio, cadmio y plomo sea superior al: <ul style="list-style-type: none">- 0,0005% en peso de mercuri;- 0,015% en peso de cadmio;- 0,200% en peso de plomo. <p>Las pilas y baterías deberán cumplir con los requisitos de duración mínima promedio en los ensayos de descarga, según normas IRAM, o según normas internacionales: International Electrotechnical Commission (IEC) o American National Standards Institute (ANSI) cuando no se dispusiera de normas IRAM actualizadas.</p> <p>Los responsables de la fabricación, ensamble e importación deberán certificar, para su comercialización, que las pilas y baterías primarias con forma cilíndrica o de prisma de carbón-zinc y alcalinas de manganeso no superen los límites establecidos y demás requisitos. La certificación tendrá una vigencia de dos años para todas las fabricaciones, ensambles e importaciones que se realicen. Quedan excluidas de la certificación, por el término de noventa días, las pilas y baterías de pilas cuando se presenten juntamente con otros aparatos o artículos.</p> <p>El Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI), a través de su organismo de certificación, será el responsable de la emisión de la certificación. Asimismo, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable podrá autorizar a otros organismos o instituciones que posean la capacidad técnica y profesional necesaria para realizar la certificación.</p>

./.

7.	Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la índole de los problemas urgentes: Protección de la salud y del ambiente
8.	Documentos pertinentes: Ley N° 26.184 y Resolución SADS N° 14/2007
9.	Fecha propuesta de adopción: Se indican en el texto Fecha propuesta de entrada en vigor: 16 de enero de 2007
10.	Fecha límite para la presentación de observaciones: No se indica
11.	Textos disponibles en: Servicio nacional de información [X], o dirección, números de teléfono y de telefax, correo electrónico y dirección del sitio Web, en su caso, de otra institución: Punto Focal de la Republica Argentina Dirección Nacional de Comercio Interior Avda. J. A. Roca 651 Piso 4° Sector 2 (C1067ABB) Buenos Aires Teléfono: (+54) 11 4349 4067 Fax: (+54) 11 4349 4072 Email: focalotc@mecon.gov.ar Texto disponible: http://www.puntofocal.gov.ar/notific_arg.htm